

GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN LEADER EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL 2014-2020

Borrador: 11/10/2013
Actualizado el: 27/04/2017

(Versión final)

Nota: esta versión ha sido revisada para reflejar los resultados obtenidos por el grupo de trabajo sobre la cooperación LEADER previsto en el marco de la Red Europea de Desarrollo Rural (REDR)

Índice

1. Introducción	3
1.1. Introducción a la guía	3
1.2. Introducción a LEADER/DLP en el FEADER 2014-20	3
1.3. Justificación de la cooperación en el marco de LEADER/DLP.....	3
2. Base jurídica de las actividades de cooperación en el marco de LEADER.....	5
3. Condiciones de elegibilidad en el marco del FEADER	7
3.1. Principios generales.....	7
3.2. Tipos de apoyo	8
3.2.1. Asistencia técnica preparatoria.....	8
3.2.2. Apoyo al proyecto de cooperación	10
3.3. Ámbito financiero del apoyo a la cooperación	11
4. Procedimientos para la selección de actividades de cooperación.....	12
4.1. Selección de la asistencia técnica preparatoria para la cooperación.....	12
4.2. Selección de los proyectos de cooperación	13
4.2.1. Selección por los grupos de acción local (GAL)	13
4.2.2. Selección por las autoridades de gestión (AG).....	14
5. Disposiciones específicas para la cooperación transnacional (CTN).....	15
6. El papel de las redes rurales (REDR y RRN) en la cooperación LEADER	16
7. Recomendaciones finales.....	17
ANEXO 1. Documentos de referencia	19
ANEXO 2. Sección 8.4 de la Guía de desarrollo local participativo (DLP).....	20
«8.4. Proyectos de cooperación.....	20
ANEXO 3. Formulario de intercambio de información.....	22
ANEXO 4. Ejemplo indicativo de plantilla genérica para un acuerdo de cooperación relativo a un proyecto de cooperación trasnacional LEADER	24

1. Introducción

1.1. Introducción a la guía

El objetivo de esta guía es clarificar el papel de las actividades de cooperación LEADER en los programas de desarrollo rural 2014-20.

La presente guía debe considerarse un documento de referencia indicativo que, como tal, no establece nuevas normas legislativas. En cualquier caso, la interpretación del Derecho de la Unión Europea (UE) corresponde en última instancia al Tribunal de Justicia de la UE.

Este documento sirve de complemento a la *Guía de desarrollo local participativo* — publicada por las cuatro Direcciones Generales de la Comisión Europea responsables de los Fondos EIE¹—, que ya describía las actividades de cooperación en el marco del desarrollo local participativo (DLP) previstas en el Reglamento sobre disposiciones comunes (RDC) y en los Reglamentos específicos del FEADER² y el FEMP³.

1.2. Introducción a LEADER/DLP en el FEADER 2014-20

Durante el período 2014-20, el FEADER apoyará proyectos de cooperación transnacional e interterritorial llevados a cabo por grupos de acción local (GAL) como parte de la aplicación de estrategias de desarrollo local (EDL) seleccionadas en el marco del DLP/LEADER.

El apoyo a la cooperación es un elemento obligatorio de la medida LEADER. Tanto la ayuda preparatoria para la cooperación como el apoyo a los proyectos de cooperación deben estar incluidos en los programas de desarrollo rural (PDR). No obstante, y aunque se recomienda, no es obligatorio para los GAL, que podrán decidir libremente a título individual si usan o no el apoyo disponible a la cooperación.

1.3. Justificación de la cooperación en el marco de LEADER/DLP

La cooperación es una **manera de ampliar las perspectivas del ámbito local y aportar nuevos conocimientos al territorio a fin de mejorar las estrategias locales**. Los proyectos de cooperación LEADER son similares a los proyectos locales en el sentido de que también contribuyen al logro de los objetivos de la estrategia de desarrollo local correspondiente. No obstante, y debido al elemento añadido que supone contar con un socio de cooperación ajeno al territorio del grupo de acción local, los proyectos de cooperación LEADER aportan también beneficios adicionales relacionados al aprendizaje mutuo y a la consecución de una masa crítica en aspectos como el conocimiento, experiencias, métodos aplicados y otro tipo de recursos⁴.

Los proyectos de cooperación pueden **impulsar el carácter innovador de las acciones de desarrollo local** y contribuir a aumentar la competitividad de la zona mediante el desarrollo

¹ Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

² Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

³ Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

⁴ Una fuente interesante donde consultar un amplio muestrario de los beneficios que aporta la cooperación es la base de datos de los proyectos nominados a los premios «Nordic-Baltic Leader Cooperation». Véase: <http://www.maainfo.ee/index.php?page=3604>.

de las capacidades, la atracción de nuevos socios empresariales y la difusión de la innovación, el conocimiento y nuevas habilidades.

Además de los beneficios potenciales que presenta la cooperación interterritorial (es decir, la que se produce dentro de un Estado miembro), **la cooperación transnacional aporta un valor añadido europeo suplementario al desarrollo local.**

La cooperación entre un territorio de un GAL con otros territorios puede ser **un componente clave de cualquier estrategia de desarrollo local (EDL) DLP/LEADER o aportar beneficios adicionales a dicha estrategia.** Puede ir evolucionando por etapas, desde el intercambio de experiencias a la transferencia de prácticas prometedoras a una actividad común. La cooperación con otros territorios que apliquen DLP/LEADER puede ser una **herramienta estratégica que los GAL pueden utilizar para alcanzar la masa crítica necesaria para algunos proyectos o para compartir recursos y experiencias complementarios.**

«Herramientas» de la Red Europea de Desarrollo Rural (REDR)

- La REDR ha elaborado una completa «Guía de cooperación transnacional LEADER (CTN)», una útil herramienta para poner en marcha programas de cooperación. Esta Guía, así como otras «herramientas» relevantes, fichas informativas específicas de cada uno de Estados miembros sobre las normas y procedimientos de la CTN para el período 2014-2020, y el resumen de las propuestas del grupo de trabajo de la REDR sobre cooperación LEADER dirigido por profesionales, se encuentran disponibles para su descarga en la siguiente dirección: https://enrd.ec.europa.eu/leader-clld/leader-cooperation_es
- En el sitio web de la REDR se encuentra la siguiente página con ofertas de búsqueda de socios de cooperación: https://enrd.ec.europa.eu/leader-clld/clld-partner-search_es
- Una base de datos de la REDR contiene información actualizada sobre los GAL: https://enrd.ec.europa.eu/leader-clld/lag-database_es
- El informe del grupo de enfoque 3 de la REDR sobre LEADER («Implementación de la “medida de cooperación” en LEADER») contiene valiosas recomendaciones y elementos de análisis: http://enrd.ec.europa.eu/enrd-static/leader/leader/focus-groups/en/focus-group-3_en.html

2. Base jurídica de las actividades de cooperación en el marco de LEADER

La cooperación en el marco de LEADER se basa en diferentes textos jurídicos.

Reglamento 1303/2013 (RDC):

Art. 32 *Desarrollo local participativo*

(2) El desarrollo local participativo deberá:

(d) diseñarse tomando en consideración las necesidades y potencial locales e incluir aspectos innovadores en el contexto local, así como el establecimiento de redes y, cuando proceda, la cooperación.

Art. 34 *Grupos de acción locales*

(3) Entre las tareas de los grupos de acción locales estarán las siguientes:

(f) seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.

(5) En el caso de actividades de cooperación por parte de grupos de acción locales a que se refiere el artículo 35, apartado 1, letra c), los cometidos establecidos en el presente artículo, apartado 3, letra f), podrán ser desempeñados por la autoridad de gestión responsable.

Art. 35 *Ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local participativo*

(1) La ayuda de los Fondos EIE destinada al desarrollo local participativo incluirá:

(c) la preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local.

Reglamento 1305/2013 (Reglamento del FEADER):

Art. 44 *Actividades de cooperación en el marco de LEADER*

(1) La ayuda prevista en el artículo 35, letra c), del Reglamento (UE) nº 1303/2013 se concederá:

(a) a proyectos de cooperación dentro de un Estado miembro (cooperación interterritorial) o proyectos de cooperación entre territorios de varios Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional),

(b) para asistencia técnica preparatoria de proyectos de cooperación interterritorial o transnacional, siempre que los grupos de acción local puedan demostrar que tienen prevista la ejecución de un proyecto concreto.

(2) Aparte de otros grupos de acción local, los socios de un grupo de acción local en el marco del FEADER podrán ser:

(a) un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que implemente una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión Europea;

(b) un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio no rural que implemente una estrategia de desarrollo local.

(3) En los casos en que los proyectos de cooperación no sean seleccionados por los grupos de acción local, los Estados miembros implantarán un sistema de presentación de solicitudes permanente.

Los Estados miembros publicarán los procedimientos administrativos nacionales o regionales para la selección de proyectos de cooperación transnacional y una lista de los costes subvencionables a más tardar dos años después de la fecha de aprobación de sus programas de desarrollo rural.

Se procederá a la aprobación de los proyectos de cooperación por la autoridad competente a más tardar cuatro meses después de la fecha de presentación de la solicitud del proyecto.

(4) Los Estados miembros notificarán a la Comisión los proyectos de cooperación transnacional aprobados.

Art. 52 *Red europea de desarrollo rural*

(3) La red desempeñará las siguientes tareas: (...)

(g) prestar apoyo a las redes nacionales, a las iniciativas de cooperación transnacional y al intercambio sobre actuaciones y experiencia en materia de desarrollo rural con redes de terceros países;

(h) tareas específicas de los grupos de acción local: (...)

(ii) cooperar con los organismos de trabajo en red y de asistencia técnica en el ámbito del desarrollo local creados por el FEDER, el FSE y el FEMP en relación con sus actividades de desarrollo local y la cooperación transnacional.

Art. 54 Red rural nacional

(3) La ayuda del FEADER prevista en el artículo 51, apartado 3, se destinará: (...)

(b) a la elaboración y ejecución de un plan de acción que contemple como mínimo los siguientes aspectos: (...)

(iii) actividades relativas al apoyo a la formación y a una red de contactos para los grupos de acción local y en particular, en prestar asistencia técnica a la cooperación interterritorial y transnacional, facilitar la cooperación entre los grupos de acción local y la búsqueda de socios para la medida mencionada en el artículo 36 (...).

3. Condiciones de elegibilidad en el marco del FEADER

3.1. Principios generales

- Ámbito geográfico

El ámbito geográfico de los posibles socios de los GAL para la cooperación de FEADER/LEADER se menciona en el artículo 44, apartado 2, del Reglamento del FEADER. Este artículo establece en concreto que los GAL pueden cooperar con socios de países de **dentro y fuera de la Unión Europea**: los socios de la UE pueden estar ubicados **tanto en zonas rurales como urbanas**, mientras que los socios de fuera de la UE solo pueden encontrarse en zonas rurales.

Para aprovechar al máximo los beneficios potenciales de la cooperación, las autoridades de gestión (AG) evitarán limitar innecesariamente el ámbito geográfico de la cooperación. Mientras que los GAL pueden cooperar con asociaciones de zonas urbanas o de zonas fuera de la UE, solo las operaciones relacionadas con una estrategia de desarrollo local o un GAL seleccionadas para recibir ayuda en el marco de la medida DLP/LEADER de un programa de desarrollo rural serán admisibles para la financiación del FEADER. Se deben respetar las disposiciones relativas a la «subvencionabilidad de las operaciones en función de la ubicación» establecidas para los Fondos EIE (véase el artículo 70 del RDC), sobre todo en lo que se refiere al gasto en terceros países.

- Tipo de socios

Cuando definan las normas de cooperación, las AG deberán contemplar un amplio abanico de socios potenciales, a fin de tener en cuenta las diferentes formas de asociaciones existentes en zonas geográficas dentro y fuera de la Unión Europea. Las normas no deberán excluir, en particular, la cooperación entre GAL y otras asociaciones que no sean GAL.

El artículo 44, apartado 2, del Reglamento del FEADER establece que el socio de un proyecto de cooperación de un GAL de LEADER que no sea otro GAL, debe ser un «grupo de socios públicos y privados locales (...) que aplique una estrategia de desarrollo local». Ello significa que el ámbito de actuación de este grupo ha de ser similar al de un GAL, pero no tiene que cumplir con todas las condiciones estipuladas en el artículo 33 del RDC (sobre «Estrategias de desarrollo local participativo»).

En el inicio de un proyecto de cooperación, los socios deberán firmar un acuerdo que especifique claramente las tareas de cada uno de ellos. En el anexo 4 se presenta un ejemplo indicativo de plantilla genérica para acuerdos de cooperación.

Se recomienda que los socios definan previamente y acuerden los criterios clave relacionados con las actividades a realizar. También podrían ponerse de acuerdo sobre los tipos de actividades que vayan a quedar fuera del ámbito de actuación del proyecto.

Es importante asimismo que los socios de cooperación se mantengan informados unos a otros sobre el progreso del proyecto y cualquier cambio que pueda producirse en su ejecución, al objeto de que se puedan aplicar los ajustes necesarios para garantizar la consecución de los objetivos del proyecto mutuamente acordados.

- Beneficiarios de los proyectos de cooperación

Los proyectos de cooperación requieren un nivel de coordinación más alto que los proyectos locales ordinarios, y en muchas ocasiones poseen también una fuerte dimensión colectiva o

territorial. En este último caso, tiene sentido que el beneficiario final del apoyo al proyecto de cooperación pueda ser también el GAL en sí mismo, como lo permite explícitamente el artículo 34, apartado 4, del RDC.

- El socio principal

Aunque en los proyectos de cooperación no sea obligatorio designar a un socio principal (al que a veces se denomina como grupo de acción local coordinador), se recomienda encarecidamente. Si no existe un socio principal, tiene que haber una división de tareas muy clara entre los socios, así como un nivel muy elevado y equitativo de compromiso y participación.

Las funciones y responsabilidades del socio principal deberán incluir normalmente las siguientes:

- Dirigir y coordinar el diseño del proyecto, incluida la preparación del acuerdo de cooperación entre los socios.
- Coordinar y supervisar las solicitudes de financiación de cada socio.
- Dirigir y coordinar la ejecución del proyecto y las tareas a realizar por cada socio (organización de los intercambios, los resultados a desarrollar conjuntamente, etc.).
- Supervisar y comunicar los logros y la evolución financiera.

Se pueden añadir otras funciones y responsabilidades en función de las necesidades de cada proyecto de cooperación.

Las responsabilidades del socio principal tienen que costearse con un presupuesto de proyecto más elevado que el del resto de los socios: dicho coste puede financiarse bien a través del presupuesto para cooperación del GAL o del PDR del socio en cuestión, o bien mediante una contribución de los otros socios del proyecto.

3.2. Tipos de apoyo

3.2.1. Asistencia técnica preparatoria⁵

El artículo 35, apartado 1, letra c), del RDC establece que «La ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local participativo incluirá: (...) la preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local».

Ello significa que el **elemento de asistencia técnica preparatoria es obligatorio** y que deberá estar incluido en todos los PDR **a lo largo de todo el período de programación**. Este apoyo previo al lanzamiento del proyecto había sido ya proporcionado por muchos programas durante el período 2007-13 e incluso durante LEADER+, pero ahora ha pasado a ser un elemento obligatorio del apoyo a la cooperación. El objetivo es fomentar la realización de actividades de cooperación por parte de los GAL.

⁵ Artículo 44, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

La asistencia técnica preparatoria permite que los socios potenciales se reúnan y elaboren una solicitud de proyecto y un memorándum de entendimiento o acuerdo de cooperación como preparación para el proyecto de cooperación⁶.

La asistencia técnica preparatoria puede utilizarse para explorar la viabilidad de una idea particular de cooperación con los socios potenciales, y analizar los recursos disponibles de los que estos disponen (por ejemplo, porcentajes y cantidad máxima de ayudas, apoyo de las partes interesadas locales, otros recursos, etc.). Este tipo de acción «exploratoria» puede obtener dos tipos de resultados o conclusiones legítimas que implicarían ambas que no se llevaría a cabo un proyecto completo de cooperación: los resultados podrían, en efecto, «eliminar» la necesidad de desarrollar un proyecto completo de cooperación, o bien concluir que el proyecto previsto no sea viable en el marco de las condiciones «actuales», de tal modo que los socios decidan no seguir adelante con el desarrollo del proyecto.

Entre los **costes que se pueden subvencionar en el marco de la asistencia técnica preparatoria** cabe citar, por ejemplo:

- Los costes derivados de las reuniones con socios potenciales (viaje, alojamiento, honorarios de intérpretes, etc.).
- Los costes previos al lanzamiento del proyecto (por ejemplo, participación en eventos, visitas de estudio, estudio de viabilidad del proyecto, asesoramiento para asuntos específicos, costes de traducción, costes adicionales de personal).

Resulta difícil, no obstante, prever todas las actividades que pueden ser necesarias para satisfacer las necesidades individuales de un GAL a la hora de preparar el proyecto de cooperación. Por tanto, se recomienda encarecidamente **no ser demasiado restrictivos en la descripción de los costes subvencionables en el PDR**.

Cuando las acciones y los costes subvencionables relacionados con la asistencia técnica preparatoria permiten a los socios potenciales cubrir una gran variedad de actividades, ello contribuye a preparar mejor el proyecto de cooperación y a reducir el riesgo de fracaso. Resulta esencial igualmente que los socios potenciales puedan visitarse unos a otros a fin de familiarizarse con las circunstancias que llevan a los distintos socios a motivarse e interesarse en participar en un proyecto de cooperación específico.

La asistencia técnica preparatoria solo se puede conceder a condición de que el GAL demuestre que tiene prevista la ejecución de un proyecto concreto, lo que significa que el GAL deberá identificar al menos los objetivos y el carácter del proyecto previsto.

Sin embargo, **recibir la ayuda para la asistencia técnica preparatoria no implica la obligación de llevar a cabo posteriormente el proyecto en cuestión** si, por ejemplo, este se mostrara inviable. La asistencia técnica preparatoria seguiría siendo subvencionable si el proyecto no tuviera lugar, y los GAL no estarían obligados, por tanto, a reembolsar la financiación. No obstante, y a fin de garantizar un uso eficiente de la financiación, es posible que se pida a los GAL que aporten una justificación en el caso de que la asistencia técnica preparatoria recibida no se materialice en un proyecto de cooperación.

⁶ Para ejemplos concretos de actividades relacionadas con la asistencia técnica preparatoria, véase el documento con los resúmenes de la labor del grupo de trabajo de la REDR sobre cooperación LEADER dirigido por profesionales [http://enrd.ec.europa.eu/leader-clld/leader-cooperation_es].

La **asistencia técnica preparatoria no deberá financiar ningún gasto una vez se haya establecido una asociación de cooperación** sobre la base de un acuerdo, ya que la asistencia preparatoria debe preceder, por definición, al proyecto de cooperación en sí mismo.

Las AG pueden decidir adoptar un límite superior para la asistencia técnica preparatoria, y son libres de elegir el enfoque y los criterios que consideren más adecuados (por ejemplo, una cantidad fija por GAL o por solicitud, etc.). Se recomienda, sin embargo, no encorsetar el número de acciones preparatorias que un GAL pueda implementar dentro de los límites de los umbrales presupuestarios que se asignen a cada GAL para las acciones preparatorias.

3.2.2. Apoyo al proyecto de cooperación⁷

El apoyo del FEADER se puede usar también para financiar las actividades del proyecto de cooperación en sí.

El proyecto de cooperación deberá ser una **actividad concreta con objetivos y resultados claramente definidos** que aporten beneficios a los territorios concernidos.

Los proyectos se pueden centrar en una amplia gama de actuaciones como, por ejemplo: financiar el desarrollo de las capacidades y transferir las experiencias en desarrollo local a través, por ejemplo, de publicaciones comunes, seminarios de formación y acuerdos de hermanamiento (como intercambio de gestores y personal del programa) que lleven a la adopción de una metodología y unos métodos de trabajo comunes o similares, o a un trabajo de desarrollo conjunto o coordinado.

Una definición adecuada de los objetivos y los resultados del proyecto de cooperación —sobre los que habrán de ponerse de acuerdo los socios cooperantes— deberá tener igualmente en cuenta los diferentes niveles de desarrollo de los territorios que participan en el proyecto de cooperación. Ello contribuirá a mejorar la eficacia y eficiencia de dicho proyecto y a que los socios cooperantes obtengan unos resultados optimizados y adaptados a sus necesidades específicas de desarrollo (incluido un elemento de desarrollo de capacidades para el proyecto).

Los proyectos de cooperación deberían permitir la participación no solo de los GAL sino también de otros actores locales (para hacer posible, por ejemplo, la cooperación entre empresas). Ello maximiza el valor añadido de la cooperación en lo que se refiere a las necesidades de desarrollo de los actores locales dentro de los territorios del GAL (un proyecto de cooperación puede verse «impulsado», por ejemplo, por las necesidades de desarrollo de las capacidades de determinados grupos de actores públicos o privados que tengan una gran importancia estratégica para el desarrollo local⁸).

Los criterios de elegibilidad se pueden establecer en la EDL o a nivel del programa, según el sistema de selección escogido (véanse los apartados 4.2.1 y 4.2.2 más abajo). Los criterios deberán seguir el mismo enfoque utilizado para los proyectos ejecutados en el marco de la EDL («proyectos locales»)⁹.

⁷ Artículo 44, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

⁸ En Alemania, por ejemplo, el titular del proyecto no tiene que ser necesariamente el GAL en sí, si este ha suscrito el acuerdo de cooperación. En Irlanda del Norte, por otro lado, las partes interesadas locales pueden participar en proyectos de cooperación en calidad de miembros «asociados».

⁹ Artículo 35, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013.

Los proyectos de cooperación requieren un cierto grado de «acción conjunta», concepto que puede definirse de la siguiente manera:

- Contribuye a los objetivos de las estrategias de desarrollo local de los GAL participantes,
- Produce unos resultados medibles y tangibles¹⁰ que benefician a los socios de cooperación,
- Es acordada por los socios cooperantes y queda definida como tal en el formulario de solicitud,
- Se ejecuta con la participación de los socios cooperantes del proyecto,
- Su ejecución la puede coordinar un socio principal o bien una estructura común establecida por los socios cooperantes a los efectos del proyecto,
- Sin este tipo de acción —es decir, si los GAL actuaran por sí solos en el marco de acciones locales únicamente—, los objetivos del proyecto no serían alcanzables.

He aquí algunos ejemplos de lo que una acción conjunta puede intentar llevar a cabo:

- Una base común de conocimientos (guía metodológica, programa de formación, documento con herramientas como plantillas, etiquetas, etc.) relacionada con un tema específico común a los socios de cooperación (por ejemplo, creación de marcas territoriales, comercialización de productos locales, «paquete» de medidas locales para abordar los efectos del cambio climático en la zona, campañas de sensibilización sobre la inclusión social, etc.).
- Sitio web o publicaciones conjuntos en los que se presenten las acciones e iniciativas de los socios de cooperación, los resultados del proyecto, etc.
- Adquisición de equipamientos que puedan ser utilizados por todos los socios de cooperación (por ejemplo, para su uso en ferias y eventos locales).

3.3. Ámbito financiero del apoyo a la cooperación

Dentro de cada PDR, se debe reservar una cantidad específica del presupuesto de la medida LEADER a las actividades de cooperación, a fin de garantizar a los GAL la viabilidad de la ejecución de tales proyectos. El presupuesto para la cooperación debe aparecer en los cuadros de resultados financieros del PDR.

Cuando sean los GAL quienes lleven a cabo la selección de proyectos, deberá preasignárseles el presupuesto relacionado, junto con la asignación para la ejecución de los proyectos locales. Si, por el contrario, las actividades de cooperación se gestionan de una manera centralizada, los GAL no tendrán ningún presupuesto preasignado para estas actividades, y solicitarán las ayudas proyecto por proyecto en el marco de las convocatorias organizadas por la AG.

¹⁰ Por resultados tangibles se puede entender la confección de materiales de divulgación o formación, sitios web o material gráfico, así como inversiones en edificios o equipos que contribuyan fehacientemente a lograr los objetivos del proyecto.

La experiencia ha demostrado que el desarrollo de proyectos de cooperación necesita tiempo. Este es el motivo por el que también se recomienda conseguir un presupuesto de **cofinanciación** nacional para la cooperación a lo largo del período de financiación.

Categorías de costes

Además de los **costes en los que haya incurrido a título individual** cada socio de cooperación, también debe ser subvencionable el porcentaje de **costes comunes** que se hayan producido en el marco de las actividades de cooperación.

En el contexto de un proyecto de cooperación interterritorial o transnacional, los costes comunes se refieren a las actividades del proyecto interterritorial o transnacional que constituyan la acción conjunta definida en la propuesta de proyecto, y su coordinación por parte del socio principal (si procede).

Los «costes comunes» abarcan, pues, la ejecución de acciones conjuntas, en particular las actividades concretas cuyos costes se compartan entre los socios de cooperación. Los costes comunes se pueden referir, por ejemplo, al pago de asesoramiento (en materia de tecnologías de la información, etc.) y/o de otros servicios necesarios para producir un folleto, un sitio web, una publicación, un programa de formación o cualquier otro «producto» que pueda considerarse común.

He aquí una lista no exhaustiva de categorías posibles de costes comunes:

- Alojamiento, catering, viajes y alquiler de instalaciones para eventos, reuniones o talleres conjuntos.
- Servicios de consultoría y asesoramiento especializado para el desarrollo de productos conjuntos.
- Otros servicios relacionados con productos conjuntos (por ejemplo, diseño gráfico o impresión de publicaciones).
- Adquisición de equipamientos para fines especificados en el proyecto (en concreto, equipamientos que puedan ser utilizados por todos los socios de cooperación).
- Costes relacionados con el personal dedicado al proyecto (por ejemplo, gestor del proyecto conjunto).

Al objeto de evitar obstáculos innecesarios para los GAL, se deberán realizar esfuerzos a nivel nacional para armonizar las posibles categorías de costes en las directrices o leyes nacionales y, sobre todo, identificar claramente las categorías de costes no subvencionables.

4. Procedimientos para la selección de actividades de cooperación

4.1. Selección de la asistencia técnica preparatoria para la cooperación

Para facilitar el inicio del trabajo de cooperación, se recomienda tener un procedimiento separado para la asistencia técnica preparatoria distinto del procedimiento de selección para los proyectos de cooperación en sí.

La selección de la asistencia técnica preparatoria puede llevarse a cabo de una de las dos siguientes maneras:

- a) procedimiento de selección administrativo: la subvención se entrega a los GAL seleccionados tras la presentación de una solicitud a la autoridad de gestión, o
- b) procedimiento de selección local llevado a cabo por los GAL, que utilizarían una parte del presupuesto asignado a la ejecución de sus EDL.

4.2. Selección de los proyectos de cooperación

De conformidad con el artículo 34 del RDC, corresponde a los GAL seleccionar los proyectos a realizar en el marco de la estrategia de desarrollo local (EDL). Por otro lado, y no obstante lo dispuesto en el artículo 34, apartado 3, letra f), del RDC, los proyectos de cooperación pueden ser seleccionados, en algunos casos, por la autoridad de gestión (AG).

Existen, así, dos formas de seleccionar proyectos: por parte de los GAL y a través de la AG (véanse los apartados 4.2.1 y 4.2.2 más abajo). También es posible utilizar ambas formas de seleccionar proyectos de cooperación simultáneamente dentro de un mismo programa.

Las autoridades responsables deberán contribuir de manera proactiva a la reducción de los plazos en el proceso de toma de decisiones: el éxito de los proyectos de cooperación depende claramente de un tratamiento rápido de las solicitudes de los diferentes socios de cooperación. La decisión sobre la asignación de financiación se deberá adoptar en un plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud del proyecto (artículo 44, apartado 3, párrafo tercero del Reglamento del FEADER). Este límite de tiempo se deberá aplicar también a los proyectos de cooperación seleccionados por los GAL.

Los Estados miembros deberán asegurarse de que las diferencias en los procedimientos y plazos de selección no disuadan a los GAL de realizar actividades de cooperación. Al mismo tiempo que un proceso rápido de toma de decisiones, se recomienda a las autoridades de gestión que, por ejemplo, encuentren la manera de dar su aprobación provisional a los proyectos de cooperación en su propio territorio, sujeta a la aprobación de los socios por parte de otras AG en un plazo de tiempo razonable. Ello debería facilitar la ejecución de proyectos que requieran la aprobación de diferentes administraciones nacionales o regionales.

4.2.1. Selección por los grupos de acción local (GAL)

Idealmente, y para permanecer lo más fieles posible a los principios del DLP/LEADER, se recomienda encarecidamente que los GAL incluyan actividades de cooperación en sus EDL. Ello puede adoptar la forma de actividades específicas de cooperación o una estrategia global de cooperación, dependiendo de las necesidades identificadas en el análisis DAFO.

En el caso de que la cooperación haya sido integrada dentro de la estrategia de desarrollo local (EDL) de un GAL como una de sus prioridades, dicho GAL seleccionará los proyectos de cooperación como cualquier otro proyecto dentro de la EDL. Los GAL se encuentran, de hecho, en una posición ideal para seleccionar los proyectos de cooperación que más beneficien a sus territorios y partes interesadas.

La comprobación definitiva de la admisibilidad y la decisión de conceder o no la ayuda es responsabilidad de la autoridad del PDR correspondiente, como en el caso de cualquier otro proyecto local, aunque estas tareas se pueden delegar también en los GAL, si la autoridad de

gestión así lo decidiese. En este modelo de implementación se puede aplicar también el enfoque ascendente a la cooperación.

El GAL declara su intención de cooperar en el/los ámbito/s cubierto/s por su estrategia, pero no es necesario identificar exactamente a los socios (ya que estos, por ejemplo, puede que aún tengan que ser seleccionados para recibir financiación de LEADER en el marco de sus PDR). El GAL prevé la cooperación en su plan de acción y en su plan financiero (que, en caso necesario, se podrá reajustar como resultado de un procedimiento de seguimiento y evaluación). En este caso, el presupuesto de cooperación se concede al GAL junto con la asignación para la implementación de la EDL

El hecho de que la cooperación esté integrada dentro de las estrategias de desarrollo local, ayuda a los GAL a planificar con antelación sus acciones de cooperación, así como las acciones preparatorias relevantes para explorar la viabilidad de las ideas de cooperación y preparar su ejecución en el caso de que se consideren factibles. Las actividades de cooperación se encuentran, por tanto, fuertemente enraizadas en las estrategias locales y plenamente adaptadas a ellas, garantizando así que estas contribuyan realmente a alcanzar las prioridades acordadas.

También es posible, no obstante, establecer una excepción al derecho del GAL a seleccionar proyectos de cooperación y otorgárselo a las AG, dado que no se trata de proyectos meramente locales sino que tienen un impacto territorial más amplio. La AG puede, por tanto, considerar oportuno dirigir el proceso publicando convocatorias de proyectos, creando un comité de selección para proyectos de cooperación y definiendo criterios uniformes, incluido un enfoque temático para todos los GAL de la zona del programa.

Muchos Estados miembros han gestionado las cosas de esta manera a través de varias generaciones de LEADER. Esta opción no debería, sin embargo, impedir que los GAL elijan proyectos de cooperación que se adecuen a su estrategia, ni tampoco eliminar o debilitar el carácter ascendente («bottom-up») de los proyectos.

4.2.2. Selección por las autoridades de gestión (AG)

En el caso de que las AG se encarguen de la selección de los proyectos de cooperación, se deberá establecer un sistema de presentación de solicitudes «permanente» (artículo 44, apartado 3, del Reglamento del FEADER). Esta obligación debe entenderse en el sentido de que, si la selección de proyectos se organiza por medio de convocatorias, o bien estas deberán estar permanentemente abiertas a lo largo de todo el período, o bien deberá haber al menos tres o cuatro convocatorias al año para garantizar un acceso continuo a este tipo de apoyo.

En cualquier caso, las convocatorias se deberán organizar con una periodicidad suficiente como para que no dificulten la ejecución de proyectos en los que participen socios de otros territorios y programas (véase la sección 5 más abajo y también el anexo 2: Guía de desarrollo local participativo, sección 8.4). Dado el tiempo que se tarda en seleccionar proyectos de cooperación, se recomienda a las AG que encuentren la manera de armonizar las fechas del cierre del proceso de selección al final del programa.

La AG deberá comunicar también a los socios y a otras AG si un proyecto ha sido aprobado o no. Este intercambio de información es necesario, ya que la ejecución de los proyectos (por ejemplo, los pagos) solo puede comenzar una vez se hayan completado todos los procedimientos pertinentes.

Como se ha afirmado anteriormente, las AG deberán garantizar un proceso rápido de toma de decisiones, y se recomienda que encuentren la manera de dar su aprobación provisional a los proyectos de cooperación en su propio territorio, sujeta a la aprobación de los socios por otras AG en un plazo de tiempo razonable. Estas medidas deberían facilitar la ejecución de proyectos que requieran la aprobación de diferentes administraciones nacionales o regionales.

Los socios de cooperación deberán coordinar entre ellos la presentación de las solicitudes de ayuda para los proyectos de cooperación ante las autoridades correspondientes. Ello facilitaría el «lanzamiento» coordinado de las actividades del proyecto en un plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes de proyecto (artículo 44 del Reglamento 1305/2013 [Reglamento del FEADER]). De manera similar, la aprobación de los proyectos de CTN por parte de las autoridades correspondientes podría ser coordinada. El intercambio de información entre las autoridades de gestión que participan en el proceso de aprobación puede acelerar igualmente dicho proceso y contribuir a mejorar y agilizar las decisiones.

5. Disposiciones específicas para la cooperación transnacional (CTN)

El Reglamento del FEADER contiene disposiciones destinadas específicamente a mejorar la ejecución de los proyectos de cooperación transnacional (CTN) y a reducir «cuellos de botella» bien identificados, relacionados con el hecho de que cada proyecto necesita la aprobación de varias AG de diferentes Estados miembros.

El artículo 44 del Reglamento del FEADER contiene varias e importantes obligaciones para las AG en materia de gestión de la CTN, que se describen más abajo (véase también la sección 6 para las obligaciones de la Red Europea de Desarrollo Rural [REDR, su acrónimo en inglés] y las Redes Rurales Nacionales [RRN] en lo que se refiere a la asistencia técnica a la CTN).

- **«Los Estados miembros publicarán los procedimientos administrativos nacionales o regionales para la selección de proyectos de cooperación transnacional y una lista de los costes subvencionables a más tardar dos años después de la fecha de aprobación de sus programas de desarrollo rural»** (artículo 44, apartado 3, párrafo 2, del Reglamento del FEADER)

Esta disposición deberá contribuir a que estos elementos sean públicamente accesibles a todas las partes interesadas. Esto es especialmente importante para aquellos GAL que, al objeto de crear un proyecto de CTN, necesitan entender no solo las normas para la CTN de su propio PDR, sino también las que se aplican a cualquier otro socio de cooperación.

Se recomienda también intercambiar experiencias entre los diferentes tipos de normas, a fin de conseguir un enfoque homogéneo. Esto es especialmente importante para aquellos Estados miembros entre los cuales se puedan esperar muchos proyectos de CTN (de acuerdo a la experiencia del período 2007-13). Las fichas informativas sobre CTN de cada Estado miembro publicadas en el sitio web de la REDR 2007-13 pueden servir de inspiración en este sentido. Se espera que la REDR recopile y publique la información relativa al período 2014-20 de una forma similar.

- **«Se procederá a la aprobación de los proyectos de cooperación por la autoridad competente a más tardar cuatro meses después de la fecha de presentación de la solicitud del proyecto»** (artículo 44, apartado 3, párrafo 3, del Reglamento del FEADER)

Con el fin de facilitar la ejecución de proyectos que requieran la aprobación de diferentes administraciones nacionales o regionales, los Estados miembros deberán garantizar un proceso de toma de decisiones rápido, para que las divergencias en los procedimientos y plazos de selección no disuadan a los GAL de realizar actividades de cooperación. El Reglamento establece como aceptable un plazo máximo de cuatro meses para tomar una decisión respecto a una solicitud de proyecto de cooperación.

Se recomienda que las AG encuentren la manera de dar su aprobación provisional a proyectos de cooperación en su propio territorio, sujeta a la aprobación de los socios por otras AG en un plazo razonable de tiempo.

- **«Los Estados miembros notificarán a la Comisión los proyectos de cooperación transnacional aprobados»** (artículo 44, apartado 4, del Reglamento del FEADER)

Esta disposición tiene dos objetivos: garantizar el seguimiento de la CTN a nivel europeo (la Comisión proporcionará información consolidada sobre las aprobaciones), y ofrecer una plataforma de intercambio de información entre los Estados miembros que participen en un mismo proyecto de CTN.

Debido a la falta de un procedimiento coordinado de aprobación, es obligatorio notificar cada aprobación individual. Las RRN pueden ayudar a las autoridades de gestión a recopilar la información necesaria y a hacer el seguimiento. La REDR puede prestar apoyo dentro del ámbito de sus funciones (artículo 52, apartado 3, letra g), del Reglamento del FEADER¹¹) divulgando y publicando información (véase también la sección 6 más abajo).

La notificación se tiene que realizar a través del sistema SFC 2014¹² (véase en el anexo 3 un formulario de envío de información). Se proporcionará una información más detallada sobre este procedimiento a su debido tiempo. En cuanto a la periodicidad de las notificaciones, se recomienda que estas se hagan de manera continua.

La experiencia del período 2007-13 ha mostrado que algunos Estados miembros se muestran reacios a enviar las notificaciones si no están en posesión de todos los datos solicitados en el formulario. Pero como uno de los objetivos principales es permitir un intercambio rápido de información, se invita a los Estados miembros a notificar las aprobaciones incluso aunque el formulario no esté completamente relleno. El hecho de que cuando se remita por primera vez al SFC un formulario este no esté del todo cumplimentado, no acarrea ninguna consecuencia negativa para el Estado miembro en cuestión: ya se actualizará el SFC con la información que falte cuando esta se encuentre disponible.

6. El papel de las redes rurales (REDR y RRN) en la cooperación LEADER

El Reglamento del FEADER enumera las tareas que deben realizar la Red Europea de Desarrollo Rural (REDR) y las Redes Rurales Nacionales (RRN). Ambas participan de

¹¹ Artículo 52, apartado 3: «La red desempeñará las siguientes tareas: (...) g) prestar apoyo a las redes nacionales, a las iniciativas de cooperación transnacional y al intercambio sobre actuaciones y experiencias en materia de desarrollo rural con redes de terceros países».

¹² <http://ec.europa.eu/sfc/en/index-page>.

manera concreta tanto en el apoyo general como en la asistencia técnica específica a los GAL en el ámbito de la cooperación LEADER.

En lo que se refiere a la REDR, existe un mandato claro para apoyar tanto las iniciativas transnacionales como las redes rurales nacionales a este respecto. La REDR cooperará además con redes y organismos de asistencia técnica en el ámbito del DLP creados por los otros Fondos EIE, y especialmente en relación con la cooperación transnacional (véase el artículo 52, apartado 3, letra g) y letra h), inciso ii), del Reglamento del FEADER).

En cuanto a las tareas de las RRN en lo que se refiere a la cooperación, se hace un especial hincapié en la prestación de asistencia técnica y la facilitación de las actividades de cooperación de los GAL. Esto puede hacerse por medio de diversas herramientas informáticas y de formación, así como con la prestación de servicios de asesoramiento u orientación individual o colectiva (véase el artículo 54, apartado 3, letra b), inciso iii), del Reglamento del FEADER).

Las redes rurales nacionales/regionales facilitan y apoyan las actividades de trabajo en red entre los grupos de acción local que se lleven a cabo antes del inicio de un proyecto preparatorio que utilice la asistencia técnica preparatoria. Este apoyo de las RRN puede comprender actividades como reuniones entre homólogos, eventos de cooperación, visitas de estudio, materiales de orientación, bases de datos y herramientas de búsqueda de socios.

Además, las redes rurales nacionales/regionales pueden proporcionar apoyo mediante el intercambio de información con otras redes y a través de la REDR, así como por medio de pequeños fondos y ayudas que apoyen la participación en eventos y reuniones. Esta fase de apoyo puede ser anterior al lanzamiento de las acciones preparatorias por parte de los GAL que deseen explorar la viabilidad de trabajar juntos en el marco de un proyecto de cooperación (o desarrollar dicho proyecto utilizando la asistencia técnica preparatoria). No son pocos los proyectos de cooperación de éxito que han surgido gracias a este tipo de apoyo¹³.

Las RRN pueden también contribuir de manera significativa a mejorar el conocimiento de los diferentes procedimientos, incluida una comprensión o interpretación común de las normas relevantes de los distintos PDR, y/o ayudar a los GAL a preparar proyectos de cooperación.

7. Recomendaciones finales

A fin de promover la cooperación en el contexto del desarrollo local participativo (DLP), los Estados miembros podrían dar prioridad en sus procedimientos de selección a los GAL que hayan integrado la cooperación en sus estrategias de desarrollo local (EDL). En este sentido, podrían, por ejemplo, hacer de la calidad de las propuestas de los GAL para cooperación uno de los criterios de selección de sus estrategias.

Teniendo en consideración que, en el contexto de un sistema de gestión compartida, no es posible armonizar todas las normas a nivel europeo, se recomienda por tanto realizar esfuerzos

¹³ Para consultar ejemplos concretos de apoyo de las RRN a la cooperación, véase el documento con los resúmenes de la labor del grupo de trabajo de la REDR sobre cooperación LEADER dirigido por profesionales [http://enrd.ec.europa.eu/leader-clld/leader-cooperation_es]. Dicho documento contiene también otros ejemplos de buenas prácticas para facilitar la CTN.

por armonizar en la medida de lo posible a nivel de los Estados miembros los procedimientos y definiciones para la cooperación LEADER. Esto es especialmente válido en lo que respecta a la cooperación interterritorial en los Estados miembros que cuenten con PDR regionales, pero también entre los Estados miembros que participen en una cooperación transnacional (CTN). Los documentos de referencia mencionados más abajo le podrán proporcionar ayuda a este respecto.

Debe tenerse en cuenta que la cooperación LEADER es una herramienta propia y distintiva de los GAL que estén implementando una EDL. El uso de otras herramientas de cooperación territorial ofrecidas por los Fondos EIE —en particular, los programas del objetivo de cooperación territorial europea (CTE) financiados por el FEDER— puede aportar ventajas complementarias y generar sinergias, teniendo siempre en cuenta, eso sí, las posibles diferencias en el ámbito de actuación y en el tamaño de los proyectos ejecutados.

ANEXO 1. Documentos de referencia

Documentos de referencia (período 2014-20):

- **Guidance on Community-led Local Development in European Structural and Investment Funds (Guía de desarrollo local participativo en los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos)** (versión de junio de 2014), sección 8.4: «Cooperation projects» (Proyectos de cooperación):
http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_community_local_development.pdf
- **Orientaciones sobre desarrollo local a cargo de las comunidades locales para los agentes locales:**
http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_clld_local_actors_es.pdf
- **Ficha de la medida LEADER** (disponible en CIRCA)
- **Guía de la REDR sobre cooperación transnacional LEADER:**
http://enrd.ec.europa.eu/leader-clld/leader-cooperation_es
- **Resumen de las propuestas del grupo de trabajo de la REDR sobre cooperación LEADER dirigido por profesionales:** disponible en la página «Cooperación LEADER» del sitio web de la REDR: http://enrd.ec.europa.eu/leader-clld/leader-cooperation_es

Documentos de referencia (período 2007-13):

- **Guía para la aplicación de la medida de cooperación en el eje Leader de los programas de desarrollo rural de 2007-2013** (incluye también elementos metodológicos):
http://enrd.ec.europa.eu/enrd-static/leader/leader/en/transnational-cooperation_en.html
- Grupo de enfoque 3 de la REDR: Implementación de la «medida de cooperación» en LEADER. Informe al subcomité LEADER del 20 de mayo de 2010:
<http://enrd.ec.europa.eu/enrd-static/fms/pdf/BEE357F9-BDB7-6912-A6AE-581D81990191.pdf>
- Para los aspectos metodológicos de la cooperación transnacional (CTN), véase la sección dedicada a CTN LEADER en el sitio web de la REDR («Información y herramientas prácticas para establecer e implementar proyectos de Cooperación transnacional»):
http://enrd.ec.europa.eu/enrd-static/leader/leader/en/transnational-cooperation_en.html
- **The State-of-Play of the implementation of Rural Development Programme Measure 421 in the EU-27. Final Report** (Informe final de la REDR sobre la situación actual de la implementación de la medida 421 de los programas de desarrollo rural en la UE-27. Mayo de 2014):
http://enrd.ec.europa.eu/enrd-static/app_templates/enrd_assets/pdf/leader-gateway/Measure_421_State_of_play_FINAL_May_2014.pdf
- **NRN Guidebook** (Guía de la RRN), capítulo III, sección 3.6: «Technical assistance for Transnational Cooperation (TNC) and inter-territorial cooperation» (Asistencia técnica para la cooperación transnacional [CTN] e interterritorial) (2014):

ANEXO 2. Sección 8.4 de la Guía de desarrollo local participativo (DLP)

«8.4. Proyectos de cooperación»

En el marco del DLP, los Fondos pueden financiar la preparación y realización de actividades de cooperación de grupos de acción local.

Los Reglamentos del FEADER y del FEMP definen específicamente el ámbito y las normas de cooperación de los GAL de LEADER y los FLAG del FEMP. Como en el período 2007-13, el apoyo estará disponible para la ejecución de proyectos interterritoriales y transnacionales. Además, también se puede financiar la asistencia técnica preparatoria (por ejemplo, los costes de las reuniones entre los socios potenciales, los estudios, etc.), si los GAL demuestran que están preparando la ejecución de un proyecto de cooperación.

En aras de la simplificación y la coherencia, se recomienda encarecidamente utilizar las mismas normas para el FEDER y el FSE.

A los GAL rurales y los FLAG de las zonas de pesca y costeras se les permite ahora explícitamente cooperar no solo con socios que apliquen una estrategia de desarrollo local en zonas rurales y de pesca, respectivamente, como ya era el caso en el período 2007-13, sino también con asociaciones público-privadas en otros tipos de zonas que estén implementando una estrategia de desarrollo local. También será posible la cooperación con asociaciones locales público-privadas ubicadas fuera de las fronteras de la UE, aunque el FEADER restringe esta posibilidad a socios ubicados en zonas rurales, mientras que el FEMP no limita el tipo de zonas subvencionables.

Esta oportunidad podría, por ejemplo, fomentar sinergias entre grupos locales que lleven a cabo estrategias separadas pero que se ubiquen (parcialmente) en la misma zona (por ejemplo, urbano-rural, rural-pesquera o urbano-pesquera). Aparte de la ventaja que supone el intercambio de experiencias y el aprendizaje mutuo, los GAL podrían beneficiarse de desarrollar una cooperación en torno a temas importantes que son mejores de abordar a una escala más amplia.

La experiencia con LEADER y el Eje 4 del FEP muestra que, en numerosas ocasiones, es el propio GAL/FLAG quien se beneficia de los proyectos de cooperación, ya que estos son más complejos de diseñar y gestionar que los proyectos locales.

En lo que se refiere a la gestión de proyectos de cooperación, existen dos posibilidades (basadas en la experiencia de LEADER):

8.4.1. Selección de proyectos de cooperación por los GAL

En esta primera opción, la cooperación se integra en las estrategias de desarrollo local, y la financiación para la cooperación (que cubre la ayuda preparatoria y los proyectos) se asigna al mismo tiempo que el presupuesto. Los grupos de acción local seleccionan los proyectos de cooperación de la misma manera que el resto de los proyectos locales.

8.4.2. Selección de proyectos de cooperación por las autoridades de gestión

Como los proyectos de cooperación son más complicados de diseñar y gestionar, algunos Estados miembros pueden optar por permitir que sea la autoridad de gestión quien seleccione estos proyectos y, además, organice convocatorias para la asistencia técnica preparatoria para ellos. Esto ha de entenderse como una excepción al enfoque ascendente («bottom-up»).

En este caso, y en lo que se refiere al FEADER, las autoridades de gestión deben establecer un sistema de presentación de solicitudes permanente. Las decisiones relativas a la asignación de financiación deberán adoptarse en un plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de presentación del proyecto. Si la selección de proyectos se organiza por medio de convocatorias, se recomienda que se publiquen al menos tres o cuatro convocatorias al año a fin de asegurar un ritmo similar de aprobaciones por parte de todas las autoridades de gestión que participan en un proyecto de cooperación. El ritmo de las convocatorias deberá ser, en cualquier caso, suficiente como para no dificultar la ejecución de proyectos en los que participen socios de diferentes territorios y PDR.

A fin de facilitar la ejecución de proyectos que requieran la aprobación de diferentes administraciones nacionales o regionales, los Estados miembros y las regiones deben tomar las medidas apropiadas para garantizar que las diferencias en los procedimientos y los plazos de selección no desincentiven la realización de actividades de cooperación por parte de los GAL.

En lo que se refiere a la cooperación transnacional, el FEADER y el FEMP prevén las siguientes obligaciones para los Estados miembros a la hora de apoyar la ejecución global de estos proyectos:

Los procedimientos administrativos tienen que hacerse públicos, incluida una lista de costes subvencionables.

El Estado miembro tiene también que notificar regularmente a la Comisión la aprobación de todos los proyectos transnacionales. Para el FEADER, la Comisión establecerá un sistema de intercambio de información que ayudará a las autoridades participantes a hacerse una idea general del proceso de aprobación de los proyectos en los diferentes Estados miembros».

ANEXO 3. Formulario de intercambio de información

FORMULARIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN TRANSNACIONAL
1. Información básica sobre el proyecto
1.1. Título del proyecto de cooperación (incluida la sigla, si procede) [en inglés]*:
1.2. Duración de las actividades previstas en el proyecto de cooperación*: 1.2.1. Fecha de inicio: 1.2.2. Fecha de terminación:
1.3. Asistencia técnica preparatoria [se proporcionará por separado para cada socio]*: ¿El proyecto de cooperación se acompañó de una asistencia técnica preparatoria? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
1.4. Temas/palabras clave del proyecto [menú desplegable]*
1.5. Coste total para todo el período de vigencia del proyecto de cooperación (en €)*: Aportación del FEADER: Otra contribución pública: Contribución privada: Si se han obtenido otros fondos, indíquelo por favor:
1.6. Información adicional (o sitio web del proyecto) [proporcione por favor una breve descripción del proyecto]:
2. Información sobre los socios de cooperación
2.1. Datos del GAL 1*:
2.1.1. Nombre oficial del GAL [menú desplegable]: 2.1.1.1. Socio principal: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2.1.2. Persona de contacto del GAL para la cooperación 2.1.2.1. Nombre: 2.1.2.2. Dirección de contacto: 2.1.2.3. N° de teléfono: 2.1.2.4. E-mail: 2.1.2.5. Idiomas que habla/entiende:
2.1.3. Fecha de aprobación del proyecto:
2.2. Datos del GAL 2:
2.2.1. Nombre oficial del GAL [menú desplegable]: 2.2.1.1 Socio principal: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2.2.2. Persona de contacto del GAL para la cooperación 2.2.2.1. Nombre: 2.2.2.2. Dirección de contacto: 2.2.2.3. N° de teléfono: 2.2.2.4. E-mail: 2.2.2.5. Idiomas que habla/entiende:
2.2.3. Fecha de aprobación del proyecto:
2.3. Datos de otro socio [en caso de que no sea un GAL]:

2.3.1. Nombre oficial del socio:
2.3.2. Persona de contacto para la cooperación 2.3.2.1. Nombre: 2.3.2.2. Dirección de contacto: 2.3.2.3. N° de teléfono: 2.3.2.4. E-mail: 2.3.2.5. Idiomas que habla/entiende:
3. Autoridad de gestión competente 1 (datos de la persona de contacto): 3.1. PDR [menú desplegable]*: 3.2. Nombre: 3.3. Dirección de contacto: 3.4. N° de teléfono: 3.5. E-mail:
4. Autoridad de gestión competente 2 (datos de la persona de contacto): 4.1. PDR [menú desplegable]*: 4.2. Nombre: 4.3. Dirección de contacto: 4.4. N° de teléfono: 4.5. E-mail:
5. Estado del proyecto*: 5.1. En curso: 5.2. Cancelado: 5.3. Terminado:

*Campos obligatorios

ANEXO 4. Ejemplo indicativo de plantilla genérica para un acuerdo de cooperación relativo a un proyecto de cooperación transnacional LEADER

Artículo 1

Objetivo del proyecto de CTN

- *Incluye el nombre de las organizaciones firmantes del acuerdo de cooperación, así como la indicación de si el socio es un GAL o un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que aplique una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión, o un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio no rural que aplique una estrategia de desarrollo local, y exprese su compromiso común de ejecutar en asociación el proyecto «X», de acuerdo al calendario de actividades y al desglose del presupuesto detallados que aparecen en el anexo del acuerdo (y que constituye una parte integrante del mismo).*

Artículo 2

Idiomas de trabajo

- *Serán los acordados por los socios del proyecto de cooperación (normalmente inglés u otra lengua principal de la UE, como francés, alemán, español, etc.).*

Artículo 3

Cláusulas generales relativas a la entrada en vigor, duración, conclusión y lugar de implementación

- *Cláusula sobre la entrada en vigor del acuerdo (a partir de la fecha de aprobación del proyecto y de la notificación de dicha aprobación por al menos dos autoridades de gestión, u otras autoridades nacionales/regionales responsables de la aprobación del proyecto de CTN) relevante para los territorios en los que operen los socios de cooperación.*
- *La duración/plazo de tiempo máximo del acuerdo, que puede empezar a partir de las fechas previstas en las que los socios presenten sus propuestas respectivas de proyectos en relación con el proyecto de CTN ante las autoridades nacionales/regionales correspondientes, y finalizar cuando la autoridad nacional/regional correspondiente apruebe la solicitud de pago final relacionada con el proyecto de CTN.*
- *Continuación prevista de las actividades de cooperación una vez concluido el proyecto (si procede y está previsto).*
- *Los lugares/territorios en los que se ejecutarán las actividades del proyecto, por ejemplo, los territorios de los grupos de acción local respectivos (socios de cooperación), de acuerdo con el calendario de actividades del anexo.*

Artículo 4

Obligaciones y responsabilidades

- *Una declaración en la que se indique que los socios de cooperación verifican y aprueban la información contenida en el anexo referida al calendario de actividades y al desglose del presupuesto del proyecto.*
- *Las obligaciones y responsabilidades del socio principal/coordinador- incluido el nombre de la organización (por ejemplo, coordinación financiera, coordinación de las acciones conjuntas dentro del proyecto, actividades de control y seguimiento, comunicación y colaboración continuas con los socios del proyecto, elaboración de informes).*
- *Las obligaciones y responsabilidades de los socios de cooperación (por ejemplo, la utilización del calendario y los objetivos de las actividades del proyecto comúnmente acordados en sus solicitudes respectivas de proyecto dirigidas a la autoridad de gestión/GAL correspondiente en sus territorios, garantía de que cuentan con la financiación suficiente para sufragar su porcentaje de los costes comunes del proyecto y de las acciones —conjuntas y locales— respectivas, elaboración de informes para los socios del proyecto y el socio principal/coordinador, comunicación y colaboración con los*

socios del proyecto y con el socio principal/coordinador, dar a conocer el proyecto y sus resultados al público general y a otras partes interesadas, seguimiento, provisión de los documentos relevantes necesarios para la aprobación del proyecto).

- Responsabilidad limitada de todos los socios de cooperación en caso de fuerza mayor.
- Responsabilidad limitada de los otros socios del proyecto ante cualquier daño o gasto ocasionado por un incumplimiento por parte de cualquiera de los socios de cooperación.

Artículo 5 Cambios en la asociación

- Mediante modificación por escrito acordada y firmada por todos los socios de cooperación.
- Se deberán describir dos escenarios fundamentales: ampliación de la asociación (entrada de uno o varios socios nuevos de cooperación), o abandono de la asociación por parte de uno o más socios de cooperación.
- La modificación del presupuesto —especialmente el relacionado con los costes comunes y su reparto entre los socios— deberá formar parte de la modificación tanto por «ampliación» de la asociación como en el caso de que cualquiera de sus socios la abandone.
- Obligaciones de cada socio relativas a la notificación del cambio a las autoridades relevantes.

Artículo 6 Gestión del proyecto

- Comisión para la gestión del proyecto, formada por miembros de cada GAL participante y presidida por el socio principal/coordinador, así como sus tareas y responsabilidades.
- Secretariado de la comisión de gestión del proyecto a cargo del socio principal/coordinador.
- Al menos un número «X» de reuniones a lo largo de la duración del proyecto, a las que se convocará mediante una invitación escrita por parte del socio principal/coordinador.

Artículo 7 Resolución de disputas y legislación aplicable

- Medio prioritario y preferible para la resolución de disputas mediante acuerdo amigable.
- En caso de fracaso del acuerdo amigable, se aplicará la jurisdicción de la región o Estado miembro al que pertenezca el socio principal/coordinador.
- A los propósitos de la resolución de disputas en un tribunal, será de aplicación la versión inglesa (¿francesa?, ¿alemana?, ¿otra?) del texto de este acuerdo y sus anexos.

Artículo 8 Modificación del acuerdo

- Solo mediante modificación por escrito acordada y firmada por todos los socios de cooperación.
- Cualquier modificación del acuerdo deberá ser comunicada a las autoridades relevantes a su debido tiempo.

Este acuerdo ha sido concluido en < ubicación >

Fecha

Firmantes

1. Nombre del socio
2. Código del GAL en la lista de GAL (<http://ec.europa.eu/sfc/en/2014/support-ms/tmc>)
3. Código de registro
4. Nombre del representante (contacto del proyecto). Idioma hablado/entendido
5. Nombre del representante oficial (firma)
6. Cargo
7. Lugar (dirección, país incluido)

8. *Teléfono*
9. *E-mail*

ANEXO: Descripción de las actividades del proyecto

1.1 Descripción de los objetivos generales y específicos del proyecto

1.2 Descripción de los grupos de destinatarios

1.3 Descripción de las acciones (incluidas las acciones conjuntas)

1.4 Calendario de actividades

Nº	Actividad		Grupo destinatario/ ubicación	Socio(s) responsable(s)/ participante(s) del proyecto	Calendario (duración)	Principal resultado
	Acción conjunta	Acción local				
1						
2						
...						

1.5 Desglose del presupuesto del proyecto por actividad

Nº	Actividad	Presupuesto máximo previsto	Socio(s) responsable(s) del proyecto
1			
...			

1.6 Desglose del presupuesto del proyecto por socio cooperante

Nº	Nombre del socio cooperante	Presupuesto máximo previsto	Porcentaje de costes comunes (contribución al presupuesto de las acciones conjuntas) ¹⁴
1			
...			

1.7 Desglose del presupuesto del proyecto por socio cooperante y fuente de financiación

Coste del proyecto en EUR							
		Coste total durante todo el ciclo de vida del proyecto de cooperación*	De los que			En caso de haber obtenido otros fondos, indíquese por favor*	
Nº	Socio		FEADER*	Otra contribución pública*	Contribución privada*	Nombre del fondo	Contribución del fondo
1.							
...							

¹⁴ Forma parte del presupuesto máximo previsto asignado al socio cooperante. Nota: la diferencia entre el presupuesto máximo previsto y el porcentaje de costes comunes es igual al presupuesto máximo para acciones locales disponible para el socio cooperante en cuestión.